



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC 401-50625-4



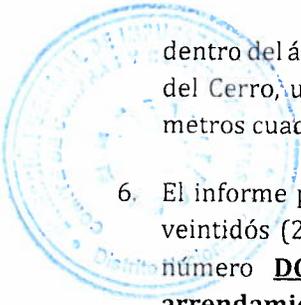
ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 125-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), QUE APRUEBA LA CONTRATACION DEL PROCEDIMIENTO DE CASO DE EXCEPCION EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO NUMERO DGII-CCC-PEPU-2022-0021 POR CONCEPTO DE LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SAMANÁ, POR PERIODO DE UN (1) AÑO

En la sede central de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), ubicada en la avenida México número 48, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (3:00 pm), hoy dos (2) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Freddy Torres Aybar**, Subdirector de Fiscalización, Presidente; **Yorlin L. Vásquez Castro**, Asesora Legal; **Pedro Figueroa Guilamo**, Gerente Administrativo y Financiero, Miembro; **Adriana Almonte Durán**, Gerente de Planificación Estratégica, Miembro; y **José Miguel Fernández de la Cruz**, Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

Antes de dar inicio a la reunión se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban todos presentes se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 107-13, de fecha ocho (8) del mes agosto del año dos mil trece (2013), sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
3. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
4. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
5. El contrato de alquiler de local comercial suscrito entre los señores Sarah Y. Messina Mercado y Augusto Sánchez González José y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de fecha primero (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021), relativo al apartamento B-1 ubicado



dentro del ámbito del Solar núm. 5, porción C, del D. C. núm. 1, del proyecto turístico apartamento del Cerro, ubicado municipio de Samaná, provincia de Samaná, con una superficie de 108.00 metros cuadrados.

6. El informe pericial alquileres de inmuebles localidades DGII Julio-Septiembre del año dos mil veintidós (2022), relativo a procedimiento de excepción en la modalidad de proveedor único número **DGII-CCC-PEPU-2022-0021** por concepto de la **renovación de contrato de arrendamiento de vivienda para uso de la Administración Local de Samaná, por periodo de un (1) año**, realizado por la señora Elikeysy Dirocie Reyes, Coordinadora Administrativa Financiera.
 7. La Comunicación no. DGCP44-2022-004677, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) contentiva de respuesta a la DGII sobre procedimiento de renovación de contratos de alquiler, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).
 8. La solicitud de compra de fecha ocho (8) del mes agosto del año dos mil veintidós (2022), realizada por la Gerencia Administrativa y Financiera y tramitada por la responsable del Departamento de Compras para el procedimiento de excepción en la modalidad de proveedor único número **DGII-CCC-PEPU-2022-0021** por concepto de la **renovación de contrato de arrendamiento de vivienda para uso de la Administración Local de Samaná, por periodo de un (1) año**.
 9. La certificación de fondos número CF-PEPU-2022-0382, de fecha ocho (8) del mes agosto del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Gerencia Administrativa y Financiera, por un monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$489,614.40)**.
 10. La ficha técnica correspondiente al procedimiento de excepción en la modalidad de proveedor único número **DGII-CCC-PEPU-2022-0021** por concepto de la **renovación de contrato de arrendamiento de vivienda para uso de la Administración Local de Samaná, por periodo de un (1) año**.
 11. El checklist de fecha dos (2) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), emitido por el Departamento de Compras, mediante el cual solicitan la elaboración de acto administrativo de aprobación del procedimiento de excepción en la modalidad de proveedor único número **DGII-CCC-PEPU-2022-0021**, por concepto de **renovación de contrato de arrendamiento de vivienda para uso de la Administración Local de Samaná, por periodo de un (1) año**.
- 
- 

CONSIDERANDO: Que en fecha primero (01) de junio del año dos mil veintiuno (2021) fue suscrito el contrato de alquiler de local comercial entre los señores Sarah Y. Messina Mercado y Augusto Sánchez González José y la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), relativo al apartamento B-1 ubicado dentro del ámbito del Solar núm. 5, porción C, del D. C. núm. 1, del proyecto turístico apartamento del Cerro, ubicado municipio de Samaná, provincia de Samaná, con una superficie de 108.00 metros cuadrados.



CONSIDERANDO: Que la señora Elikeysy Dirocie Reyes, Coordinadora Administrativa Financiera, emitió el informe pericial de alquileres de inmuebles en localidades de DGII Julio-Septiembre del año dos mil veintidós (2022), en el cual indican que se requiere la **renovación de contrato de arrendamiento de**

vivienda para uso de la Administración Local de Samaná, por periodo de un (1) año, en atención a la necesidad de la Dirección General de Impuesto Internos (DGII), se ha visto en la necesidad de establecer negociaciones administrativas para el alquileres de inmuebles para sus empleados.

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (8) del mes agosto del año dos mil veintidós (2022), fue realizada la solicitud de compra, realizada por la Gerencia Administrativo y Financiero y, tramitada por la responsable del Departamento de Compras, para el procedimiento de excepción en la modalidad de proveedor único número DGII-CCC-PEPU-2022-0021 por concepto de la **renovación de contrato de arrendamiento de vivienda para uso de la Administración Local de Samaná, por periodo de un (1) año.**

CONSIDERANDO: Que en fecha ocho (8) del mes agosto del año dos mil veintidós (2022), fue emitida la certificación de existencia de fondos número CF-PEPU-2022-0382, por la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la cual se certifica que cuenta con la debida aprobación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022), y hace la reserva de la cuota de compromiso para el período dos mil veintidós (2022), correspondiente al procedimiento de excepción en la modalidad de proveedor único número DGII-CCC-PEPU-2022-0021 por concepto de **renovación de contrato de arrendamiento de vivienda para uso de la Administración Local de Samaná, por periodo de un (1) año**, según lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto número 543-2012.

CONSIDERANDO: Que en fecha dos (2) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), fue recibido en la Secretaría del Comité de Compras y Contrataciones, el checklist del Departamento de Compras para la aprobación del caso de excepción por proveedor único número DGII-CCC-PEPU-2022-0021, por concepto de **renovación de contrato de arrendamiento de vivienda para uso de la Administración Local de Samaná, por periodo de un (1) año.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 del Decreto número 543-12, detalla los casos de excepción respecto de los procedimientos de compras y contrataciones públicas que están establecidos en la Ley número 340-06. En ese sentido, en el artículo 6, párrafo, numeral 3, de la Ley número 340-06 se establece la figura del proveedor único, el cual comprende la adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Impuestos Internos debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, decide lo siguiente:

RESUELVE:

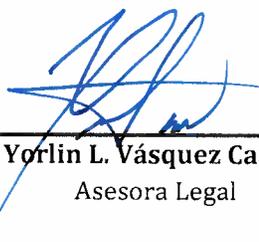
PRIMERO: APROBAR el informe pericial alquileres de inmuebles localidades DGII Julio-Septiembre del año dos mil veintidós (2022), emitido por la señora Elikeysy Dircie Reyes, Coordinadora Administrativa Financiera encargada de evaluar el procedimiento de caso de excepción en la modalidad de proveedor único número DGII-CCC-PEPU-2022-0021 relativo a la **renovación de contrato de arrendamiento de vivienda para uso de la Administración Local de Samaná, por periodo de un (1) año**, en virtud del artículo 87 del Decreto número 543-12.

SEGUNDO: APROBAR la renovación de contrato de arrendamiento de vivienda para uso de la Administración Local de Samaná, por periodo de un (1) año, propiedad de los señores Sarah Y. Messina Mercado y Augusto Sánchez González José, relativo al apartamento B-1 ubicado dentro del ámbito del Solar núm. 5, porción C, del D. C. núm. 1, del proyecto turístico apartamento del Cerro, ubicado municipio de Samaná, provincia de Samaná, con una superficie de 108.00 metros cuadrados, a través del procedimiento de caso de excepción en la modalidad de proveedor único número DGII-CCC-PEPU-2022-0021, en virtud de los artículos 3, numeral 6, y 4, numeral 5 del Decreto número 543-12.

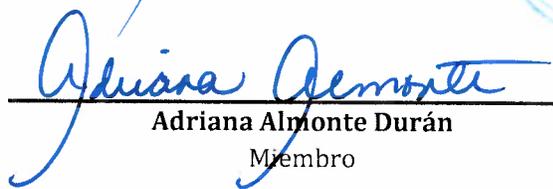
TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en el portal transaccional y en el portal institucional, en virtud del artículo 101 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las cuatro horas de la tarde (4:00pm) de la fecha indicada al inicio del presente acto administrativo.


Freddy Torres Aybar
Presidente


Yorlin L. Vásquez Castro
Asesora Legal


Pedro Figueroa Guilamo
Miembro


Adriana Almonte Durán
Miembro


José Miguel Fernández de la Cruz
Miembro

YVC/GCO/YPG/lspg